



---

---

## CÉDULA

---

Siendo las 20:30 horas del día 07 de octubre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR EL QUE SE RESUELVE EN DEFINITIVA LA REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/372/2018.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Fernando Rodríguez Doval**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2018

**SG/372/2018**

**C. SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**RESULTANDO**

1. El 11 de diciembre de 2016, se llevó la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, para ejercer el cargo durante el Periodo 2016-2019, quedando integrado de la forma siguiente:

SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN	PRESIDENTE
LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO	SECRETARIO
MUJERES	HOMBRES
MARIA GUILLERMINA OLIVAS GUZMAN	ADOLFO BELTRAN CORRALES
RUTH YENIFER CRUZ CASTRO	SERGIO CASTRO ANGULO
MARIA DE LA LUZ RAMIREZ RODRIGUEZ	KRISTIAN JESUS TAMAYO ANGULO
	JAVIER EDUARDO LUGO CAMACHO

2. Que el día 12 de enero de 2017, mediante Providencias del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, ratificó la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que tomo posesión del cargo para el que fue electo con fecha 20 de enero de 2017.
3. Que con fecha 25 de junio de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal **SEBASTIAN ZAMUDIO**



**GUZMAN**, fue aprobado el nombramiento del **C. LIC. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, como Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que previa protesta asumió de conformidad.

**4. Antecedentes del inicio del procedimiento de Remoción del Cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.**

**a) Respeto de las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social:**

- i) Que con fecha 27 de julio de 2018, se giró oficio firmado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el C. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO al C. ADOLFO BELTRAN CORRALES en su carácter de Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, donde se le solicita conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo y los Auxiliares de mayor (de todas las cuentas bancarias); solicitud que nunca fue contestada violentando así lo establecido por el artículo 81, inciso m) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional<sup>1</sup>.
- ii) Que con fecha 09 de agosto de 2018, se giró oficio firmado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el C. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO al C. ADOLFO BELTRAN CORRALES en su carácter de Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mediante el cual se le solicita conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo, los Auxiliares de todas las cuentas bancarias y los estados financieros del recurso etiquetado para PPM y Actividades Específicas; misma solicitud que nunca fue contestada violentando así lo establecido por el artículo 81, inciso m) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- iii) Que el 29 de agosto de 2018, mediante oficio **SFC-CDE-003-2018** firmado por el **LIC. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** se solicitó al **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** la entrega de información contable relativa a la Secretaría de Formación y Capacitación, derivada de la solicitud de Información Pública

<sup>1</sup> "Artículo 81. La persona titular de la tesorería estatal tendrá las siguientes atribuciones:

... m) Las demás que le encomiende el presidente del Comité."



número de folio 01077018 de la CEAIP, requerimiento que fue omiso en contestar, dejando al Comité de Transparencia y al propio Secretario de Formación y Capacitación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, y con ello éste instituto político no presento la información requerida, por lo que podría ser motivo de sanciones económicas.

- iv) Que la **C. JESUS HILDA MENDOZA ZAZUETA**, ha recibido pagos por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, durante el mes de agosto de 2018, siendo el caso que su Contrato de Honorarios concluyó el día 31 de julio de los corrientes.
- v) Que mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2018, el presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa giró oficio al **TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA** el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, mediante el cual se le solicitó dar de alta al **C. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, toda vez que dicho ciudadano funge como Secretario de Formación y Capacitación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, siendo el caso que, a la fecha el Presidente de dicho Comité no ha tenido respuesta alguna a dicha solicitud.
- vi) Que mediante oficio recibido con fecha 17 de agosto de los corrientes, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, solicitó al **TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA C. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, se diera el seguimiento al Taller "**LIDERAZGO E IMAGEN POLITICA DE LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD**", instruyendo que se brindaran todas las facilidades a la **SRA. AMALIA VILLARREAL COTA**, toda vez que es la Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el **CDE del PAN en Sinaloa**, para que se realizarán los pagos de contratación de personal y del lugar donde se llevaría a cabo dicha capacitación, informando la propia Secretaría de Promoción Política de la Mujer que no se ha pagado el contrato por honorarios firmados la **C. MARCELA MARGARITA MONGE CASTRO**".
- vii) Que, en fecha de 07 de septiembre de 2018, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa el C. Sebastián Zamudio Guzmán, presento escrito ante la Secretaria General del referido Comité Directivo Estatal, a fin de solicitar la **REMOCIÓN DEL CARGO DE TESORERO ESTATAL** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa que ostenta el C. Adolfo Beltrán Corrales, ello con fundamento en el artículo 79 del



Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**(Énfasis añadido)**

5. **Procedimiento de remoción del Cargo de Tesorero Estatal** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa que ostenta el C. Adolfo Beltrán Corrales.
  - a. Que el 7 de septiembre de 2018, el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, emitió acuerdo por el que inicia procedimiento de remoción del cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa con número PRCP-CDE-SIN-PAN/01/1028, instaurado en contra del C. Adolfo Beltrán Corrales, a solicitud del Presidente del referido Comité el C. Sebastián Zamudio Guzmán.
  - b. Que en el referido acuerdo del Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa se instruyó:

*"Notifíquese personalmente al **C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES**, sobre el procedimiento de **REMOCIÓN DEL CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**, instaurado en su contra a solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que deberá resolver la Comisión Permanente Nacional en plenitud de sus facultades, Dándole copia del traslado.*

*Cítese al **C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES** para que se presente en la **AUDIENCIA** a realizarse con motivo del **PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**, instaurado en su contra, en la que podrá presentar escrito de defensa y las pruebas que considere convenientes, así como los alegatos que crea pertinentes, a fin de que se respete el derecho de audiencia a que tiene derecho, misma que se realizará el día **JUEVES 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EN PUNTO DE LAS 11:00 AM (ONCE DE LA MAÑANA)**, en la oficina que ocupa la secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, cito en calle Paseo Niños Héroes #202 Poniente, colonia centro, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante el Secretario General del mismo Comité.*



*El Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa designa mediante oficio de comisión OC-SG-CDE-SIN/01/2018, al C. LIC. JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO quien funge como DIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA, para que realice la presente notificación hecho lo cual deberá levantar acta circunstanciada del acto de notificación por y ante dos testigos ... "*

- c. Que el día 10 de septiembre de 2018, el C. Javier Castillón Quevedo, como comisionado, realizo la diligencia de notificar el inicio de Procedimiento de Remoción al cargo partidista como tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional al C. Adolfo Beltrán Corrales, informando que el mismo no se encontraba en el domicilio con número 204 de la Avenida Francisco Labastida Ochoa, del Fraccionamiento San Valentino, Culiacán Sinaloa, por ello dejo citatorio para que el día 11 de septiembre del 2018 a las 16:00 hrs. Esperará al citado comisionado, apercibiéndolo que de no encontrarse se practicara la diligencia con quien se encontrase y en caso de no encontrarse persona alguna, se procederá a colocar una cedula en dicho domicilia, así como en los Estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
- d. Que el día 11 de septiembre de 2018, se constituyó el C. Javier Castillos Quevedo en el domicilio con número 204 de la Avenida Francisco Labastida Ochoa, del Fraccionamiento San Valentino, Culiacán Sinaloa, a las 16:00 horas, para practicar la diligencia de notificar al C. C. Adolfo Beltrán Corrales, por lo que al llamar en reiteradas ocasiones y al no encontrar persona alguna en el domicilio, procedió hacer efectivo el apercibimiento y se le notifico por estrados, colocando a la vista los documentos y levantando constancia de ello.
- e. Que en fecha 13 de septiembre de 2018, en las Oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, se celebró la audiencia dirigida por el C. Loar Susek López Delgado en su carácter de Secretario General del referido Comité, compareciendo a dicha audiencia el C. Sebastián Zamudio Guzmán, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, a efecto de hacer valer lo que a su derecho correspondiera, en dicha diligencia se nombró al C. Javier Castillón Quevedo, como asistente del Secretario General del Comité Directivo Estatal a fin de apoyar en la diligencia. Señalando que a las once horas del



día y hora señaladas en el acuerdo de fecha siete de septiembre de 2018, no había comparecido el C. Adolfo Beltrán Corrales, por lo que en dicha audiencia se otorgó una prórroga de veinte minutos a efecto de que se esperaría la comparecencia del citado tesorero, pasado dicha prorroga, el secretario hace constar que el C. Adolfo Beltrán Corrales en carácter de Tesorero del referido Comité no compareció, asentando en dicha acta que se le da por perdido su derecho de hacer valer lo que a su derecho conviniera, así como verter alegatos que creyera convenientes. Dando por concluida la diligencia.

- f. Que el 02 de octubre de 2018, se recibió en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, escrito signado para la Comisión Permanente Nacional del C. Loar Susek López Delgado, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a fin de informar el cumplimiento de las diligencias tomadas con motivo del **PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA DEL C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES**, y que con fundamento en los artículos 74 de los Estatutos Generales y 79 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos Partido Acción Nacional, solicita la remoción del cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, el C. Adolfo Beltrán Corrales, por el incumplimiento de la normatividad del partido, así como las funciones derivadas de dicho cargo.

**(Énfasis Añadido)**

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para resolver el presente procedimiento, en términos del artículo 74 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en el cual se establecen las hipótesis que puedan dar lugar a la remoción de un integrante del Comité Directivo Estatal por causa justificada.

### **Artículo 74**

1. La o el Presidente y **los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional**, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así



como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.

**(Énfasis propio)**

**SEGUNDO.-** El artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido Establece, que es obligación de los militantes de Acción Nacional, asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, así como desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que como militante, dirigente, funcionario del partido o servidor público, le sean encomendadas.

**Artículo 12**

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) *Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;*

...

i) *Desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que como militante, dirigente, funcionario del partido o servidor público, le sean encomendadas; y,*

...

**TERCERO.-** El artículo 80 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, establece como requisito para ser Tesorero Estatal ser militante de Acción Nacional.

**Artículo 80.** Para ser titular de la tesorería estatal se requiere:

a) *Ser militante del Partido con una antigüedad mínima de tres años, y*

b) *Tener estudios profesionales y experiencia en el área económica-administrativa.*

La persona titular de la tesorería estatal deberá dedicarse de tiempo completo a su encargo y podrá participar con voz y voto en las sesiones del Comité Directivo Estatal y con derecho a voz en las sesiones de la



Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, cuando ésta así lo considere necesario.

**CUARTO.-** Que el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen que, el Tesorero Estatal es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

#### **Artículo 72**

1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes:
  - a) La o el Presidente del Comité;
  - b) La o el Secretario General del Comité;
  - c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
  - d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;
  - e) La o el Tesorero Estatal; y**
  - f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

**QUINTO.-** Que el artículo 79 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece los derechos y obligaciones del titular de la Tesorería Estatal.

#### **Artículo 79**

Las Tesorerías Estatales son los órganos responsables de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas estatales del Partido. Estarán a cargo de un Tesorero Estatal. Los Tesoreros Estatales quienes podrán ser auxiliados en sus funciones por un cuerpo técnico, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior;**
- b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal;
- c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores;



- d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos, y los informes por precampañas y campañas electorales locales;
- e) Coadyuvar en todo momento con la Tesorería Nacional para la presentación de los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales;
- f) Presentar ante el Comité Directivo Estatal y el Consejo Estatal para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal y local que corresponda a los Comités Directivos Municipales;
- g) Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido;
- h) Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas;
- i) Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información que para el ejercicio de sus funciones le presente la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal y
- j) Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.**

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, establece las obligaciones del titular de la Tesorería Estatal.

**Artículo 81.** La persona titular de la tesorería estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el monto de recursos de financiamiento público que la tesorería nacional y las autoridades locales electorales entreguen al Partido y que el mismo se ajuste a las disposiciones legales y sea distribuido conforme a lo aprobado por el Consejo Estatal atendiendo a criterios de competitividad electoral en la elección local inmediata anterior, número de militantes y al listado nominal de electores;
- b) Entregar a la autoridad local electoral el informe anual, de precampañas y de campañas en los tiempos previstos por la ley;
- c) Cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos que haga la tesorería nacional, comisión de vigilancia estatal y nacional así como de las autoridades fiscalizadoras electorales;



- d) Elaborar y presentar a la tesorería nacional para su aprobación, el manual de administración del Comité Directivo Estatal que contenga los lineamientos, procedimientos y en general la normatividad contable, con bases técnicas y legales para el empleo y aplicación de los recursos financieros, así como para la presentación de los informes correspondientes. Este Manual deberá presentarse a la tesorería nacional, en los primeros 30 días de iniciarse una nueva administración;
- e) Calcular y distribuir las cantidades del financiamiento público federal que le correspondan al Comité Directivo Estatal y a los comités directivos municipales;
- f) Presentar al Consejo Estatal para su aprobación, en el primer trimestre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingreso y gasto. En caso de no ser aprobado, aplicarán los criterios presupuestales del año inmediato anterior;
- g) Será responsable del buen funcionamiento de las oficinas del Comité Directivo Estatal, así como de supervisar y controlar al personal administrativo y de servicios;
- h) Mantener al día los estados financieros, y semestralmente, en enero y julio de cada año, presentar al Consejo Estatal un informe de los ingresos y egresos;
- i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, mercantiles y administrativas del Partido;
- j) Proponer estrategias para conseguir y administrar eficientemente los recursos económicos cumpliendo los requisitos de la legislación aplicable;
- k) Orientar y supervisar a las tesorerías municipales para su adecuado funcionamiento, en especial para organizar el cobro de las cuotas estatutarias a los militantes del Partido;
- l) Regularizar y llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del Partido en la entidad; y
- m) Las demás que le encomiende el presidente del Comité.

(Énfasis propio)



**SÉPTIMO.-** Que en la normatividad interna del Partido Acción Nacional se establecen reglas específicas para tramitar un procedimiento de remoción de un integrante del Comité Directivo Estatal, en este sentido, para el debido procedimiento de remoción del cargo partidista, en todo momento, se debe garantizar el cumplieran de las formalidades esenciales. Por ello, como consta en autos, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de la persona autorizada para tal efecto, se notificó el acuerdo del inicio del procedimiento al C. **Adolfo Beltrán Corrales**, mediante el cual se le emplazó formalmente, y se les hizo saber, de forma puntual, los hechos que daban origen al procedimiento y las irregularidades que, en su caso, se podrían actualizar. Asimismo, se les otorgó un plazo razonable para que ofrecieran pruebas y presentaran alegatos en su favor, ello garantizando el derecho de audiencia de los hechos imputados.

**OCTAVO.-** Que la conducta reiterada realizada por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa el C. **Adolfo Beltrán Corrales**, se concluye que la misma consiste en lo siguiente:

- Inexistencia de orden en los aspectos administrativo y contable; carencia de control interno y de políticas; además de falta de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones partidarias y legales para el ejercicio y comprobación del gasto.
- Negligencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable. Además de indiferencia en el tiempo de cumplimiento e incumplimiento en las responsabilidades de los directivos y funcionarios del Comité Directivo Estatal.
- Descuido sistemático en el cuidado y protección de los bienes; falta de administración y control de riesgos por carecer de pólizas de seguros, bitácoras de mantenimiento, carencia de órdenes de mantenimiento y localización de vehículos, así como descuido en el control de accesos y bienes del partido.
- Falta de control en las cuentas de ingresos de recursos, derivado de la mezcla de recursos federal y local, omisiones de registro de movimientos, errores de registro que pudieran tener graves consecuencias y repercutir en multas y sanciones de la autoridad electoral y/o fiscal o laboral.



De lo anterior, se observa que la conducta desplegada y reiterada por el citado tesorero transgrede la normatividad interna del Partido Acción Nacional, en específico los artículos 12, numeral 1, incisos a) y I), y 79 de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 81 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**NOVENO.-** Que hay una solicitud fundada y motivada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, misma que ofrece como pruebas lo siguiente, a efecto de demostrar la conducta realizada por el multicitado Tesorero Estatal.

- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 27 de julio de 2018 donde se solicitó conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo y los Auxiliares de mayor (de todas las cuentas bancarias).
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 27 de julio de 2018 donde se solicitó informe el estado financiero relativo al recurso destinado a la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer, debido a que se tienen programados diversos cursos y talleres para la conclusión de este 2018, ante la falta de información precisa del gasto programado a comparar contra el gasto ejercido para determinar el remanente.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 09 de agosto de 2018 donde se solicitó conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo, los Auxiliares de todas las cuentas bancarias y los estados financieros del recurso etiquetado para PPM y Actividades Específicas.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 29 de agosto de 2018 la entrega de información contable relativa a la Secretaría



de Formación y Capacitación, derivada de la solicitud de Información Pública número de folio 01077018 de la Comisión Estatal Acceso a la Información Pública.

- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO de la solicitud de información con número de folio 01077018.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO, de la nómina de personal del periodo comprendido entre el 16 al 31 de agosto de 2018.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del escrito recibido por personal de Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, donde se instruye al TESORERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, para que realizara todos los trámites administrativos relativos al nombramiento, tales como su alta como trabajador en nómina, su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del C. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
- Cedula de citatorio de fecha diez de septiembre de 2018.
- Cedula de notificación de fecha once de septiembre de 2018.
- Acta Circunstanciada de fecha diez de septiembre de 2018, suscrita por el C. Javier Castillón Quevedo.
- Acta Circunstanciada de fecha once de septiembre de 2018, suscrita por el C. Javier Castillón Quevedo
- Acta de diligencia de Audiencia de fecha 13 de septiembre de 2018, levantada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con domicilio en calle Paseo Niños Heroes número 202 poniente, colonia centro de Culiacán, Sinaloa.
- Cedula de Notificación por estrados del Comité Directivo Estatal de Sinaloa de fecha once de septiembre de 2018.



**DÉCIMO.**- Del análisis y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tienen por acreditados el incumplimiento grave y reiterado de las disposiciones del Partido, en materia financiera, por parte del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

Por tal motivo, se encuentra acreditado el incumplimiento grave y reincidente por la Inobservancia a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, incisos a) y l), y 79 de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 81 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional..

**DÉCIMO PRIMERO.**- Con motivo de las consideraciones antes expuestas en los apartados precedentes, el actual Tesorero del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, ha desplegado diversos actos que afectan el funcionamiento regular del Partido en la entidad, de manera contraria a las normas internas del partido político.

Aunado a lo anterior, dicho Tesorero Estatal se ha mostrado omiso en la entrega de información de los estados financieros del Partido en la entidad, lejos de ello, de la misma forma se han inobservado la normatividad interna de este Partido Político.

No obstante, no debe pasar desapercibido que existe un claro incumplimiento a sus funciones de dirección dentro del partido, no sólo por su calidad de militante, sino porque al ocupar un cargo, a su vez, adquieren una serie de obligaciones ante los demás integrantes o miembros del partido.

Esto es así, considerando que la concatenación de los actos realizados, se evidencia un patrón de conducta o de comportamiento lesivo a los intereses de este instituto político, puesto que se trata de aspectos básicos o fundamentales para los militantes y que con la relación de esas conductas afecta la convivencia en el ámbito partidario y sobre todo incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido y de sus obligaciones, pues el dar cabal rendición de cuentas de un recurso público es un deber primordial de este instituto político.

Lo anterior en ejercicio pleno de la facultad auto-organizativa de todo partido político, esto es, de establecer normas que impidan la comisión de hechos que lesionen gravemente la estabilidad del partido, pongan en riesgo su existencia o identidad partidaria o impidan la consecución de sus fines constitucionalmente encomendados, por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74,



numeral 1; de los Estatutos Generales del Partido; en correlación al 79 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57"**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata la remoción del cargo del C. Adolfo Beltrán Corrales como Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que cese la conducta o comportamiento lesivo a los intereses de este instituto político, puesto que dicha conducta afecta la convivencia en el ámbito partidario y sobre todo incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido y de sus obligaciones, resultando pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### **PROVIDENCIA**

**PRIMERO. -** Se confirma el incumplimiento grave y reiterado a los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; y respecto al incumplimiento de obligaciones en materia financiera, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean de carácter federal o local, realizado por el C. Adolfo Beltrán Corrales, Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa.



**SEGUNDO.** - Se ordena la remoción del C. Adolfo Beltrán Corrales del cargo partidista como Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

**TERCERO.** Se vincula al Comité Directivo Estatal, mediante el Secretario General del Partido, notifique el presente proveído de manera personal al servidor partidista.

**CUARTO.** - Se vincula al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para que en la próxima sesión inmediata nombre a un Tesorero del Comité Directivo Estatal de Sinaloa.

**QUINTO.** - Notifíquese de manera personal a los integrantes del Comité Directivo Estatal, Comisión Permanente Estatal y Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

**SEXTO.** - Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE**

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL  
SECRETARIO GENERAL**